

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 16 DE ABRIL DE 1895 FACILITANDO Á LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS Y PARTICULARES EL PAGO DE SUS DESCUBIERTOS, Y AUTORIZANDO LA FORMALIZACIÓN DE LAS ANTIPOCACIONES HECHAS POR EL TESORO PARA ATENDER Á LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO

(Continuación.)

Cuando ocurra este caso, las oficinas de Hacienda procederán en la forma que á continuación se expresa:

(a) La Dirección general de la Deuda pedirá inmediatamente explicaciones del error á la Intervención de Hacienda de la provincia, señalándole para darlas el término de tercero día.

(b) Recibida contestación, la Contaduría general de dicho Centro rectificará con tinta roja la liquidación practicada por la oficina provincial. Si de los nuevos datos resultase que debe quedar subsistente el valor efectivo desde el capital nominal en la liquidación primitiva, el mencionado Centro llevará á cabo desde luego la amortización y las emisiones que correspondan de igual manera que la establecida respecto á las liquidaciones que no hayan ofrecido reparo.

(c) Cuando las explicaciones dadas por la dependencia provincial confirmen el supuesto de que, ni aun aplicado todo el capital al cambio correspondiente, igualará la suma así obtenida á la que resulte de la primitiva liquidación, la expresada Contaduría, al efectuar la rectificación de que trata el apartado anterior, determinará la cantidad efectiva que la inscripción representa y el exceso que aparece de la liquidación reparada. Seguidamente el Centro del ramo amortizará la inscripción

(1) Véase el número anterior.

y remitirá en su equivalencia los títulos al portador por la cantidad que proceda, remesándolos á la Dirección general del Tesoro en unión de las respectivas liquidaciones rectificadas; y

(d) La propia Dirección general de la Deuda dará noticia de estos hechos á la Intervención general de la Administración del Estado, y le remitirá copia de las liquidaciones defectuosas de que se trata, y de las rectificadas, á fin de que con presencia de estos datos, redacte las oportunas notas de defectos á las cuentas de Rentas públicas y de Tesorería de las respectivas provincias, con objeto de que sean subsanados los errores que hubiesen ocasionado las liquidaciones equivocadas, y quedando restablecido el derecho de la Hacienda para cobrar la parte del descubierto indebidamente compensada, pueda procederse á su realización sin pérdida de momento.

Cuando en virtud de las notas de defectos dictadas por la Intervención general de la Administración del Estado experimenten variación los mandamientos de pago expedidos por el importe íntegro de los capitales de inscripciones aplicados á la extinción de débitos; bajo el concepto de Remesas á la Tesorería Central, dicho Centro directivo dará aviso á la Intervención Central, y dispondrá que la de Hacienda que hubiese incurrido en el error, remita á aquella oficina nueva certificación rectificada, en sustitución de la anteriormente remitida con referencia al mandamiento defectuoso.

Art. 31. Recibidas en la Dirección general del Tesoro las liquidaciones y los títulos al portador de la Deuda del 4 por 100 interior, se dispondrá su ingreso en la Tesorería Central, y que, con arreglo á lo establecido para esta clase de operaciones, sean enajenados en Bolsa los títulos, ingresando su producto líquido en la expresada Tesorería.

Cuando ésta se haga cargo de dichos valores, les dará ingreso como Títulos á negociar en Acreedores del Tesoro, remitiendo á la Dirección general de la Deuda certificación de la carta de pago correspondiente. Con ampliación á este mismo concepto se expedirán los oportunos mandamientos de pago al hacerse entrega de los títulos para su enajenación, quedando las liquidaciones referentes á dichos va-

lores en poder de la Intervención Central.

El importe de la venta, deducidos los gastos inherentes á la misma, ingresará en la Tesorería central con imputación á un concepto incluido en la agrupación de Acreedores del Tesoro, denominado *Producto líquido de la enajenación de títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, efectuada por virtud de lo establecido en la instrucción de 16 de Abril de 1895.*

Art. 32. En los diez primeros días de cada mes, la Intervención Central formará una liquidación en la que constarán, los particulares siguientes:

1.º Nombre de las Corporaciones por cuenta de cuyos débitos se hubiesen enajenado títulos de la Deuda en el mes anterior.

2.º Importe líquido obtenido por el producto de estas enajenaciones en aquel período.

3.º Ítem de las cantidades que, según los certificados expedidos por las intervenciones de Hacienda, se hubiesen aplicado en concepto de Remesas á la Tesorería Central al pago de descubiertos de las Corporaciones á quienes se refirieran los títulos enajenados en el mes precedente.

4.º Exceso del producto de la enajenación de títulos sobre el importe de las cantidades dotadas como Remesas por las provincias.

5.º Diferencia de más en dichas remesas respecto al producto de la venta de aquellos valores.

En el caso á que se refiere la columna cuarta de la liquidación expresada, el Tesoro habrá obtenido beneficio de la operación, y en el respectivo á la columna quinta, quebranto.

En vista del resultado de esta liquidación, se expedirán mensualmente, por formalización, los siguientes mandamientos: Si hay beneficio.

De pago, en concepto de *Producto líquido de la enajenación de títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, por virtud de lo establecido en la instrucción de 16 de Abril de 1895, por el importe de lo ingresado con tal aplicación en el mes de referencia.*

De ingreso:

(A) En concepto de Remesas de las Tesorerías de provincias por una cantidad igual á la que, según los certificados expedidos por las intervenciones de Hacien-

da, se dataron aquellas Tesorerías como Remesas á la Central. Las cartas de pago que ocasione este ingreso se remitirán á la dependencia provincial que corresponda.

(B) En Recursos del Tesoro (Rentas públicas): Por la diferencia entre el producto líquido de la enajenación de los títulos y el citado ingreso de Remesas.

Si hubiese pérdida:

De pago:

(C) En el referido concepto de Acreedores del Tesoro, por el importe líquido de la venta de los títulos.

(D) En Gastos públicos, con aplicación á un capítulo adicional que figurará en la Sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado del presupuesto de 1895-96, bajo la denominación de *Quebranto en la negociación de títulos de la Deuda, enajenados por virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.* Por la diferencia entre el importe del certificado de la data hecha en la provincia en concepto de Remesas á la Central, y el producto líquido de la venta de los títulos.

De ingreso:

Como Remesas de las provincias: Por el importe de la certificación á que se refiere el apartado anterior. Las cartas de pago que esta operación ocasione, se remitirán á la oficina provincial correspondiente.

CAPÍTULO IV

De los compradores de bienes desamortizados

Art. 33. En cumplimiento del art. 7.º de la ley, quedan condonadas las cantidades que por intereses de demora adeudan los compradores de bienes desamortizados y los redimidos de censos que hayan satisfecho el importe de sus obligaciones.

Los intereses de demora que se hayan contraído en cuentas serán dados de baja, justificándola con certificación que exprese la fecha y número de la carta de pago demostrativa de haberse ingresado el plazo ó plazos de que procedan.

Art. 34. A los compradores y los redimidos que satisfagan en el término de seis meses, á contar desde esta fecha, los plazos que adeuden, se les condonará el importe del papel sellado invertido en los expedientes de apremio y los intereses de demora devengados con arreglo al decreto

de 23 de Junio de 1870 y leyes de 26 de Diciembre de 1872 y 13 de Junio de 1878.

Art. 35. Las Intervenciones de Hacienda formarán y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el plazo máximo de quince días, siguientes al en que espire la moratoria, una relación demostrativa de los compradores y redimientes que no hayan utilizado el plazo extraordinario que concede el artículo anterior. En esta relación se hará constar, además del nombre del interesado, la procedencia del censo ó de la finca comprada, su clase y denominación, término municipal en que radique, importe de la adjudicación ó de la redención, plazos en descubierto y su importe, y el tomo y folio en que se encuentre la cuenta corriente llevada al deudor.

Un ejemplar certificado de esta relación se pasará á la Administración de Hacienda para que proceda sin más trámite, en el plazo de otros quince días, á la declaración de quiebra y venta, en armonía con lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878 y 48 de la de 12 de Mayo de 1888.

Art. 36. Los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de ventas para las de las fincas y censos á que se refiere el artículo anterior, no podrán exceder del plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que las Intervenciones hayan publicado en el Boletín de la provincia la relación de los compradores y redimientes que no hubiesen satisfecho sus descubiertos en el plazo fijado en el art. 34.

Art. 37. Los compradores y redimientes que no paguen los plazos en descubierto durante el periodo que comprende la moratoria, pueden verificarlo antes de que tenga efecto la nueva subasta por declaración de quiebra; pero en este caso tendrán que satisfacer, no sólo los plazos vencidos, sino los intereses de demora, gastos del procedimiento ejecutivo y cuantos se hayan ocasionado para proceder á la venta.

(Se continuará).

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general del Tesoro público, en 24 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 23 del corriente, publicada en la Gaceta de hoy por la que se llaman al servicio activo del Ejército 20.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo á quienes se concede autorización para redimirse á metálico; esta Dirección general puesta de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, ha dispuesto se sirva V. I. admitir desde luego dichas redenciones á los interesados que se presenten á verificarlo en armonía con lo dispuesto en el art. 133 de la ley de Reclutamiento vigente hasta las cinco de la tarde del día 13 del próximo mes de Mayo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los interesados que quieran redimirse, se presenten en la Intervención de Hacienda de la provincia, todos los días laborables, desde las once y media hasta las tres de la tarde, y el día 13 de Mayo próximo, hasta las cinco, con el fin de que se les provea del

oportuno mandamiento, que ha de servir para efectuar el ingreso en el Banco de España como Tesorero del Estado; previniendo que para extender el documento de que se trata han de presentar, el pase de la Zona respectiva.

Madrid 27 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. O., Fernando Gallego.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pedro Cort y Gisber proyecta establecer una máquina de vapor y un motor á gas con destino á la imprenta del *Heraldo de Madrid* en la casa núm. 12 de la calle de Barriónuevo.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 25 de Abril de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Especial

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente por decreto de esta fecha, ha dispuesto sea declarado cesante D. Julián Maqueda, del cargo de Vigilante del resguardo de Consumos, por no prestar servicio á causa de enfermedad, más tiempo del que permite la base 34 del Presupuesto vigente.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Madrid 26 de Abril de 1895.—El Secretario especial, Arturo Rodríguez Blanco.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente por decreto de esta fecha y necesidades del servicio, ha tenido á bien nombrar Vigilante de Infantería de segunda clase número 788 del resguardo de Consumos, plaza vacante por defunción del que la desempeñaba, á D. Domingo Rodríguez.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Madrid 26 de Abril de 1895.—El Secretario especial, Arturo Rodríguez Blanco.

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarilla general, que partiendo del pozo de la casa núm. 14 duplicado, de la calle del Pacífico y siguiendo por los ejes de esta vaya, á desembocar á la ya construida en la referida calle, en una longitud de 270'58 metros aproximadamente, bajo el tipo de 35 pesetas cada metro lineal.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 744'08 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.488'19 pesetas

que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Mayo de 1895 á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Abril de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por mí el Escribano, en autos ejecutivos en vía de apremio que sigue D. Melitón Hernando Carabes, con Doña Antonia Paulina Suárez Bárcenas, se anuncia la venta en pública subasta, de la casa sita en esta Corte, y su calle de la Gasca, núm. 22. tasada en *doscientos ochocientos diez pesetas veinte céntimos*, libre de cargas; para su remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 28 de Mayo próximo venidero, á las dos en punto de su tarde, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Tribunal ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo cuando menos del valor dado al inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores á quienes se devolverán acto seguido sus consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, y que los títulos de propiedad de la finca que se enseña han sido suplidos con certificación del Registro y están de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en el remate sin que tengan derecho á exigir otros alguenos.

Madrid 27 Abril de 1895.—V.º B.º.—El Juez, Ponce de León.—El actuario, por mandado Pedro Mariano de Benito.

89

HOSPITAL

D. Juan Antonio Montesinos y Mir, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, penden autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre del Banco hipotecario de España, sobre secuestro y posesión de una finca contra Don Antonio Chocomeli y García, hoy de la propiedad de su viuda Doña Rosa Codina y Rubio, en los cuales por providencia de 20 del actual, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta por término de quince días y es la siguiente:

«Finca.—Una finca rústica plantada de

naranjos y limoneros, en término de Rafelguaras, partido del cementerio, de 57 fanegadas, 18 brazas, equivalentes á cuatro hectáreas, 74 áreas y 47 centiáreas, en varios banales, lindante por Levante, con el cementerio de dicho pueblo y otras tierras de particulares, barranquito ó escorredor y senda en medio; por Norte, con vereda y rambla de la Sierra que sirve de camino para Barcheta; por Poniente, con la acequia del Plá, y por Mediodía, con tierras de D. Francisco Morales y el citado barranquito ó escorredor; esta finca tiene hoy una noria montada sobre un pozo de 25 metros de profundidad.

Cuya finca radica según se ha dicho en el término municipal de Rafelguaras, partido judicial de Játiva, y tendrá lugar el remate de la misma doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase del estado Játiva, el día 27 de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde, por la cantidad de *treinta mil pesetas* y bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale á subasta.

2.º Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la suma que sirva de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo del remate á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor por reservarse en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.º Que el pago del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

4.º Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos.

5.º Y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía con los que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 22 de Abril de 1895.—Juan Antonio Montesinos.—El actuario, P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 22 de Abril 1895.—V.º B.º.—Montesinos.—El actuario, P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

86

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 24 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en autos ejecutivos hoy en la vía de apremio á instancia de Don Antero Carrillo y Carrillo contra Don Juan de la Fuente y Calle, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de cinco mil pesetas intereses y costas, se ha acordado requerir al deudor D. Juan de la Fuente como se verifica por la presente para que en el término de seis días presente en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad de la quinta parte proindiviso que le pertenece, en la casa situada en esta Corte y su calle del Alamillo, número 4, con accesorios á la Cuesta de los Caños

viejos núm. 3, cuya participación le fué embargada para responder de la reclamación en dichos autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se obtendrán á su costa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente visado por el Sr. Juez en Madrid á 29 de Abril de 1895.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Garcia Inés.

85

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente á virtud de expediente promovido por los Albaceas dativos de la Excmo. Sra. Marquesa que fué de Murillo, se anuncia la venta en pública subasta de tres solares en que fué dividida la participación que á la herencia de dicha señora corresponde en la casa sita en esta Corte, señalada con los números 159 y 161 de la calle de Atocha, 34 al 54 de la de Tragineros, 6 y 8 de la de Ceniceros, bajo el tipo de 174.626 pesetas 53 céntimos el primer lote; 130.741 pesetas 20 céntimos el segundo, y 113.199 pesetas 20 céntimos el tercero, sin que se admita posturas que no cubra dichos tipos, para cuyo remate se ha señalado el día 2 de Junio próximo á la hora de las dos de su tarde en la Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la licitación es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el importe del 10 por 100 del tipo fijado al solar que se licite, pudiendo, los que gusten interesarse en la subasta informarse del pliego de condiciones, titulación de las fincas con que deberán conformarse, y demás antecedentes en el despacho del Escribano autorizante, calle de Hortaleza, núm. 85, todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1895.—J. Carlos y Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.—Es copia, Juan Joaquín Jiménez.

88

UNIVERSIDAD

En la villa y Corte de Madrid á 22 de Abril de 1895. El Sr. D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña Matilde Gonzabal Zarabaitia, de esta vecindad, mayor de edad, dedicada á sus labores, viuda de D. José Agustín Argüelles, que se halla declarada pobre, representada por el Procurador D. Gregorio Fernández Vocos, y defendida por el Letrado D. José de Peñuelas y Peñuelas, contra Doña Mariana Chafino Méndez, que está declarada en rebeldía, sobre que se la condene á que cumpla con la obligación que contrajo con el esposo de la demandante en la escritura de disolución de sociedad que ambos tenían establecida, otorgando á favor de la Sra. Gonzabal la escritura de transmisión de dominio en aquella indicada, por hallarse sustituida en los derechos de Señor Argüelles, y caso de no concurrir á dicho otorgamiento, se realice por el Juzgado en representación de la demandada.

Fallo que debo condenar y condeno á Doña Mariana Chafino Méndez, á que cumpla con la obligación que contrajo con D. José Agustín Argüelles, esposo de la

demandante, en la escritura de disolución de sociedad que ambos tenían establecida, otorgando á favor de Doña Matilde Gonzabal Zarabaitia, como heredera de aquél, la escritura de transmisión de dominio en aquella indicada, por hallarse sustituida en los derechos del Sr. Argüelles, y caso de no verificarlo, se llevará á efecto por el Juzgado; y finalmente condeno en las costas de este pleito á la demandada.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de Doña Mariana Chafino, se hará pública por medio de edictos que se insertarán en los tres periódicos oficiales de esta Corte, en la forma prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Maroto.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza, á Nicolás González Arranz, hijo de Santos y Fernanda, natural de Cedillo de la Torre, partido judicial de Sepúlveda, provincia de Segovia, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, vecino que ha sido del pueblo de Villamanrique de Tajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de esta requisitoria en el sitio público de costumbre é inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de evacuar una diligencia en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel celular de esta Corte, en clase de preso comunicado y á mi disposición del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color sano, de carnes regulares, pelo negro, bigote y barba afeitada, ojos oscuros, facciones regulares, sin ninguna seña particular visible, y viste pantalón de pana, color aceituna, faja negra de lana, chaleco y cazadora negra de paño, boina azul, camisa blanca y alpargatas de igual color.

Dada en Madrid á 24 Abril de 1895.—Pablo Maroto.—Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente copia visada por el Sr. Juez en Madrid á 24 de Abril de 1895.—V.º B.º.—El señor Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en la causa que se sigue en el mismo á instancia de Emilia Alvarez Perdiguero contra su esposo José Barrena Palancar y Mercedes González Pedregosa, por el delito de adulterio, se cita y llama, por medio de este edicto á Matilde Douglade que ha vivido en la calle de San Hermenegil-

do, núm. 32, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación del presente en el sitio público de costumbre é inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en indicada causa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 22 de Abril 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Maroto.—Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia visada por el Sr. Juez en Madrid á 22 de Abril de 1895.—V.º B.º.—El Señor Juez, Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte en la causa que instruye por hurto de prendas á Miguel Rodríguez Lucas, se cita y llama por medio del presente á Miguel Rodríguez Serrano y Tomás Leon Castro, ambos de 16 años de edad, solteros, estudiantes, que han vivido en las calles de Malasaña, núm. 23 principal y Madera, 42, ignorándose sus actuales domicilios y paraderos, á fin de que en el preciso término de diez días contados desde la fijación de este edicto en el sitio público de costumbre é inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de recibirlos declaración en indicada causa, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Abril de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia visada por el Sr. Juez en Madrid á 25 de Abril de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, en la causa que sigue por hurto de prendas á Antonio González, se cita y llama por medio del presente á expresado señor que habitó en la Galería de Robles, número 4, primero izquierda, de donde se ausentó, ignorándose á donde, ni cuales sean sus demás circunstancias y actual paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de este edicto en el sitio público de costumbre, é inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de recibir declaración en indicada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 Abril de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente visado por el Sr. Juez en Madrid á 25 de

Abril de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se ha incochado á nombre de D. Carlos y D. Máximo de Huerta y Plaza, el expediente que autoriza el art. 494 de la ley Hipotecaria, para inscribir á su favor en el registro de la Propiedad, el dominio de un censo redimible de 38.750 reales que perteneció á la dotación de las Memorias y patronato Real de Legos, que en la Párroquia de San Ginés, de esta Corte, fundó Doña Juana Rodríguez y Vera, con réditos de 3 por 100 al año impuesto sobre tres casas de esta capital, una en la calle de la Estrella, señalada con los números 14 antiguo 16 moderno, manzana 469 y otros dos, en las calles de las Beatas y del Alamo ambos con el número 13 antiguo, y con los números 20 aquella y 6 ésta, de la manzana 499, y se cita por tercera y última vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar á fin de que dentro del resto del término de ciento ochenta días, contados desde el 27 de Noviembre último en que por primera vez se publicó el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer á alegar su derecho y proponer las pruebas que estimen convenientes; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1895.—Pablo Maroto.—Ante mí, Fermín Suarez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º.—Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

87

NAVALCARNERO

D. Santos Garcia y López, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que para pago de costas en que ha sido condenado el perado Casiano Agudo Pérez, vecino de Villamantilla, en causa por hurto de leñas, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo la finca embargada al mismo que se expresa á continuación:

Pesetas.

Una tierra de cuatro fanegas con 300 cepas, en término jurisdiccional de dicho Villamantilla, y sitio de los Quemados: linda por Norte, con arroyo que baja del pueblo; Saliente y Mediodía, D. Jorge Arce, y Poniente, con Ramón Lozano de la Morena; tasada en ciento veinticinco pesetas..... 12P

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de indicado Villamantilla, el día 13 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el mismo será preciso depositar previamente el 10 por 100 de la valoración.

Dado en Navalcarnero á 22 de Abril de 1895.—Santos Garcia y López.—Por mandato de S. S., Por mí compañero Sánchez, Licenciado Ramón Puertas.

D. Santos Garcia y López, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Benito Escudero Pérez, natural y vecino

de Santa Cruz del Retamar, provincia de Toledo, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de que sea reconocido por dos Facultativos, é informen sobre su sanidad si ya estuviese completamente curado de las lesiones que se causó él mismo en el pueblo de Villamantilla, el día 17 de Marzo último, según se haya acordado en el sumario que instruyo por mencionado delito.

Dado en Navalcarnero á 23 de Abril de 1895.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., Por mi compañero Sánchez, Licenciado Ramón Puertas.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez Marín Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Emilio Tunvarel de nacionalidad Francesa, dedicado al acompañamiento de viajeros como intérprete, de estatura alta, grueso, con bigote y pelo rubio, color del rostro moreno, y cuyo sujeto fué intérprete en la Fonda Nueva de este Real Sitio, y según noticias habitó en Madrid en la calle del Rubio, núm. 4 ó 6, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto de dinero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la nación y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado Emilio Tunvarel, poniéndole á disposición de este Juzgado y Cárcel del partido, caso de ser habido, en clase de detenido comunicado.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 20 de Abril de 1895.—José Martínez.—Por su mandado, José María González.

Universidad Central

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza

En cumplimiento de lo mandado en el artículo 22 del reglamento de 27 de Agosto de 1894, se hace público que el Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes en Escuelas públicas de niños de este distrito universitario, queda formado como sigue:

Presidente, D. Pedro Juste, Catedrático de esta Universidad.

Vocales: D. Federico Requejo, Catedrático de Instituto; D. Gregorio Herráinz, Profesor de Escuela Normal; D. Cándido Domingo y D. Lorenzo Medina, Maestros de Escuela pública.

Suplentes: D. Francisco Cueva y Palazón, Profesor de Escuela Normal, y Don José Antonio Ruiz Serrano, Maestro de Escuela pública.

Los aspirantes que se han presentado para dicha clase de plazas son los siguientes:

- 1 D. Aureliano Rebollo y Toledano.
- 2 Juan Francisco de Mingo Yubero.
- 3 Vicente Sánchez Morata y Martínez.
- 4 Blas Mendez y Acevedo.
- 5 Francisco Norberto Ponce y Ortega.
- 6 Ruperto Laguna y Laguna.

- 7 D. Julio María Restituto González y Fernández.
- 8 Sandalio Esteban Milla y Martínez.
- 9 Ponciano Malillos Banco.
- 10 Ricardo Oñoro Villabona.
- 11 Ceferino Pérez y Labrador.
- 12 José Molina y Fernández.
- 13 Miguel Guillermo Monje y Valverde.
- 14 Recaredo Medina y Medina.
- 15 Rafael Montes Traperero.
- 16 Benito Sánchez Isasía.
- 17 Manuel Ros y Cirac.
- 18 Julio Seguí Martínez.
- 19 Antonio de García y Ramfrez.
- 20 Félix García Brea.
- 21 Francisco de la Fuente y Alonso.
- 22 Antonio Iniesta y Martínez.
- 23 Vicente Alonso de la Paz.
- 24 Ramón Manuel Rodríguez y Pinós.
- 25 Antonio Navarro y Vinuesa.
- 26 Juan Serrano García.
- 27 Ignacio Alonso Puente.
- 28 Lino Alberto Fernández García.
- 29 Casimiro Cisneros González.
- 30 Venancio Martín Abad.
- 31 Bartolomé de Manuel Cantos.
- 32 Fortunat Moreno y Ambrós.
- 33 Nemesio Miranda Lagartara.
- 34 José Vázquez.
- 35 Rufino Domingo Ayala y Marqués.
- 36 Juan Manuel Rodríguez Bermejo.
- 37 Alejandro Pinilla y Sierra.
- 38 Claudio Bravo y Serrano.
- 39 Benigno Simón y Antonio.
- 40 Quintín Rupérez y Maluenda.
- 41 Santiago Martínez Baras.
- 42 Pedro Ciro Luis Corral y Reig.
- 43 Antonio Calleja Dombriz.
- 44 Cándido Priego y Sacristán.
- 45 Victor Moreno y Mentalbán.
- 46 Luis Sánchez Baquero.
- 47 Martín Enrique Rojas y Nieto.
- 48 Alfonso López Villalta y Mencheu.
- 49 José Ondaro y de Castro.
- 50 José Muñoz y Pérez.
- 51 Miguel Baeza Martín.
- 52 Francisco Arranz y Fernández.
- 53 Faustina Sotero Pedernal.
- 54 Esteban Jafet Morejón y Gómez.
- 55 Angel Prieto Alonso.
- 56 José Belda y Vaño.
- 57 José Laín y Gufo.
- 58 Sebastián Fernández Cardenosa y Díaz de Ávila.
- 59 Emilio La Parra Martínez.
- 60 Pedro Fernández García.
- 61 Juan Caballero Rodríguez.
- 62 Enrique del Amo y Martínez.
- 63 Enrique López de la Fuente y Box.
- 64 Lope Díaz Hidalgo.
- 65 Leopoldo Casero Sánchez.
- 66 Venancio Carneros Donoso.
- 67 Mariano Sanz de la Mata.
- 68 Ildefonso Pérez y Bravo.
- 69 Honorato Villar y Martínez.
- 70 Miguel de la Casa y Merino.
- 71 Miguel Moreno y Angulo.
- 72 Pedro Barragán y Castro.
- 73 Constantino Jiménez Romero.
- 74 Gregorio Navarro Bermejo.
- 75 Eusebio Pérez y Martín.
- 76 Cayetano González y Delgado.
- 77 Mauricio Vicente Jiménez y Morales.
- 78 Pablo José Dueso Bâncora.

- 79 D. Luis Dominguez Gragera.
- 80 Hermógenes San. Uvero.
- 81 Hilario Beltrán y Romero.
- 82 Paulino José Rúa y Maurelo.
- 83 José Ruiz Selvá.
- 84 Santiago Arroba y Aranda.
- 85 Ignacio Santos y Carbonero.
- 86 Francisco de Andrea y García.
- 87 José Casimiro Torralba Moreno.
- 88 Galo Recuero García.
- 89 Pedro Cerón y Crips.
- 90 Tomás Corcuera y Montoya.
- 91 Pablo Fernández Carrillo.
- 92 Angel Martínez Bonilla.
- 93 Fernando Quilez Sánchez.
- 94 Manuel Bravo y Baltanás.
- 95 Mariano Alcañiz y Sáiz.
- 96 Daniel Madero y Montesinos.
- 97 Eulogio González y Sánchez Maobuca.
- 98 Feliciano Monteagudo Talavera.
- 99 Gaspar Alvarez Vicente.
- 100 Demetrio Ismael Blázquez y Serrano.
- 101 Francisco Calero y Urroz.
- 102 Fabián Sebastián Manzanedo y de la Plaza.
- 103 Eduardo López del Olmo.
- 104 Francisco García Sáenz.
- 105 Santiago Navarro Rodríguez.
- 106 Ildefonso Andrés Alonso.
- 107 Laureano Florentino Cano y Lasheras.
- 108 José María Díaz y Sánchez.
- 109 Serafín Cuadrado Mingo.
- 110 Julián López Palomo y Casillas.
- 111 Santiago Sanz Santos.
- 112 Juan Francisco Rello Fernández.
- 113 Enrique Aguilera y Ruibérriz.
- 114 Juan Bautista Ollas y Pérez.
- 115 Anastasio Pascual y Sánchez.
- 116 Lorenzo Navarrete y Chacón.
- 116 Félix Escalante y Martínez.
- 118 Román Matas y Rodríguez.
- 119 Hugón Valla y Barroso.
- 120 Enrique Ugedo y Bergés.
- 121 Ildefonso González y Valencia.
- 122 Julián Tamayo y Alvarez.
- 123 Francisco Delgado y San Ignacio.
- 124 Andrés Borques y Donoso.
- 125 Luis Barba y Flores.
- 126 Bartolomé Muñoz Ciprián.
- 127 Marcelino Almazán y Guaita.
- 128 Carlos Graña y Martínez.
- 129 Félix Arránz y Posadas.
- 130 Domingo Felipe Bodelón y Lamilla.
- 131 Salvador Muñoz Mollaja.
- 132 Francisco Sánchez Jiménez.
- 133 Antonio Hornero y Nieto.
- 134 Juan Pablo Lázaro Alvarez.
- 135 Francisco García Espada.
- 136 Victor Manuel Castañeda Manzano.
- 137 Arturo Muñoz y Ruiz.
- 138 Teodoro Carrillo y Carrasco.
- 139 Marcelino Molero y Borrrell.
- 140 Guillermo Blasco Pasoual Herráinz.
- 141 Crispulo José Cogolludo y López.
- 142 Félix de las Heras Rodríguez.
- 143 Francisco Bertrán París.
- 144 Sotero Antonio Manzanedo y Matels.
- 145 Angel García y Manero.
- 146 Máximo López de León y García Patos.
- 147 Miguel Angel Guillén y Bueno.
- 148 Aniceto Mayoral y Ayala.
- 149 Francisco Bercial y López.
- 150 Mariano Peral y Sáez.

- 151 D. Tiburcio Alonso Patín.
- 152 Julio Fernández Martínez.
- 153 Pablo Carreño Bartolomé.
- 154 Gregorio Ortego Bachiller.
- 155 Julio López Jouve.
- 156 José Minguet Camallonga Pérez.
- 157 Cristóbal Boussinet y Morales.
- 158 Laureano Talavera Martínez.
- 159 Antonio Ochaita Bachiller.
- 160 Pedro Adolfo López y Vázquez.
- 161 Antonio García Gomis.
- 162 Pedro Novalbos Espartero.
- 163 Juan Sanz Relañó.
- 164 Angel Baldelvíra y Campos.
- 165 Juan Francisco Espejo y Villa.
- 166 Juan Bautista Soler Gadea.
- 167 Aniceto Gallar y Guardiola.
- 168 Julián Sánchez Carrasco.
- 169 Antonio Gómez Cánovas.
- 170 Joaquín Constantino de Trápita y Fuero.
- 171 Santos Sánchez y Sánchez.
- 172 Germán Fernández Franco.
- 173 José María de Campillo y de la Peña.
- 174 Pablo Sánchez y Ortiz de Zarate.
- 175 Dionisio García Martínez.
- 176 Eugenio Alguacil García.
- 177 Victoriano del Castillo Algara.
- 178 Alfonso Sánchez Ramírez.
- 179 Manuel García Ibáñez.
- 180 Eliseo Villanueva Martínez.
- 181 Tomás Martín de Hijas y Herrero.
- 182 Angel Gómez y García.
- 183 Alberto Cambronero y Prat.
- 184 José Rufo César Serrano y Lidor.
- 185 Jenaro Guillón Herráinz.
- 186 Jesús Campos Espuch.
- 187 Federico Villar y Bermejo.
- 188 Enrique Saavedra y Ruiz.
- 189 Francisco Ortega García.
- 190 Reyes González y Fernández.
- 191 Orenco Rodríguez y Martín.
- 192 Vicente Bestuá Broto.
- 193 Francisco Calatayud y Belda.
- 194 Enrique Urtebise dit Delaborde.
- 195 Pablo Lozano González.
- 196 Gregorio Sánchez López.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de este distrito, á fin de que, conforme á lo prevenido en el artículo 23 del mencionado reglamento y en la instrucción 38 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre de 1894, los interesados puedan dirigir al expresado Ilmo. Sr. Rector, en el término improrrogable de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, las recusaciones del Juez ó Jueces que juzguen incompatibles; advirtiéndose que sólo se admitirán las que se hallen debidamente justificadas y fundadas en algunas de las causas reconocidas por el derecho común, según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Madrid 19 de Abril de 1895.—El Secretario general, Leopoldo Solier.
(Gaceta 20 Abril del 95.)

Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas de niñas de este distrito Universitario

El día 10 de Mayo, á las dos de su tarde, se servirán presentarse en el Paraninfo nuevo de la Universidad Central, las señoras opositoras á fin de dar principio al ejercicio escrito.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Madrid 27 de Abril de 1895.—El Presidente, Eduardo Zarroja.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinohón

D. Miguel Atienza Rivas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 2 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cént.
1.399	D. Gabriel Hernández Montero, una tierra de siete fanegas, en Valdehondo: linda por los cuatro vientos, colmos de D. Vicente Cruz.....	466 66	1.571	D. Francisco Camacho Recas, un olivar de 1.200 estadales, en Pagonuevo: linda Saliente, Vicente Camacho; Mediodía, José Ruiz; Poniente, Ignacio Peña, y Norte, Silvestre Haro.....	906 66
1.415	D. Hilario Sánchez Carralero, una tierra de 10 fanegas, en la Cañamaña: linda Saliente, el Valle; Mediodía, cerros; Poniente, Felipe Masas, y Norte; camino.....	493 32	1.583	D. Carlos Catalán, una tierra de seis fanegas, seis celemines, en Pagonuevo: linda Saliente y Norte, Gregorio Lazareno; Mediodía, Antonio Rodríguez, y Poniente, camino.....	570
1.416	Doña Josefa Sánchez Ibáñez, una tierra de una fanega y seis celemines, en la cañada del Manzano: linda Saliente y Mediodía, vecinos de Colmenar; Poniente, camino, y Norte, Julián Dea.....	320	1.591	D. Manuel Díaz Castillo, una tierra de 1.010 estadales, en Pagonuevo: linda Saliente y Mediodía, Francisco de Pablos; Poniente y Norte, Francisco Jove.....	533 33
1.420	Doña Aureliana Ayuelo, una tierra de nueve fanegas, en el Novasillo: linda Saliente, María Fernández; Mediodía; Blas Sánchez; Poniente, José Laguna, y Norte, camino.....	1.253 32	1.608	D. José García Recio una tierra de 1.800 estadales, en la Carrascosilla: linda Saliente, José Carretero; Mediodía, Pedro Díaz; Poniente y Norte, cerros.....	626 66
1.423	D. Andrés Atonio, una arboleda, de cuatro celemines, en la Vega, linda Saliente, Victoriano Fernández; Mediodía, el río; Poniente, Luciano Rubio, y Norte, Doña María Benito.....	266 66	1.625	D. Teresiano López Martínez, una viña de 600 cepas, en la Carrascosilla: linda Saliente, Epifanio García; Mediodía, Marcelino Catalán; Poniente y Norte, camino.....	306 66
1.430	D. Zacarías Benavente Granados, una tierra de 14 fanegas, en Mirabete: linda Saliente, Pablo Masas; Mediodía, cerros; Poniente, Jesús Velasco, y Norte, carril.....	920	1.689	D. Aureliano Serrano Ruiz, una viña de tres aranzadas, en la Calzada: linda por los cuatro vientos, cuevas de Francisco Pérez Serrano, núm. 21: linda derecha, calle; izquierda y espalda, Pedro Castellanos.....	906 66
1.436	D. Gabriel Contreras Sánchez, una tierra de tres fanegas y seis celemines, en los Paredones: linda Saliente y Mediodía, Facundo Sánchez; Poniente, Francisco Martín, y Norte, camino.....	493 32	1.682	Doña Victoria Serrano González, una casa en la calle de Diego Serrano, núm. 21: linda derecha, calle; izquierda y espalda, Pedro Castellanos.....	1.083 33
1.437	D. Hermenegildo Escalona, una tierra de tres fanegas, entre los cerros: linda Saliente, Lope Hernández; Mediodía y Poniente, cerros, y Norte, Hermenegildo Escalona.....	413 32	1.683	Doña Antonia Torres González, una tierra de 2.250 estadales, en Pagonuevo: linda Saliente, Braulio Terceño; Mediodía, Marcelino Montero; Poniente y Norte, Abundia Montero.....	1.200
1.438	D. José Escalona Fernández, una tierra de cuatro fanegas, en las Madroñeras: linda Saliente y Norte, León Escalona; Mediodía, Blas Sánchez, y Norte, cerros.....	853 32	1.692	Doña Rosa Cantioel García, una casa calle de Caldereros, número 11: linda derecha, Ramón Arredondo; izquierda y espalda, José Fresno.....	1.000
1.440	D. León Escalona, una tierra de tres fanegas, en la Palmera: linda Saliente, Fermín Fernández; Mediodía, cerros; Poniente, Saturnino Fernández, y Norte, Juan Sánchez.....	640	1.693	Doña Antonia Castellanos Mingo, mitad de una arboleda de 225 estadales, en la isla de San Pedro: linda Saliente y Mediodía, Ambrosio Cruz; Poniente, el río, y Norte, Julián Miera.....	413 33
1.458	Doña Anastasia García Mochales, una tierra de dos fanegas y seis celemines, entre los cerros: linda Saliente, Lope Hernández; Mediodía, Albardales; Poniente, Juan Escalona, y Norte, cerros.....	346 66	1.695	Doña Encarnación Castellanos Mingo, mitad de una arboleda de 225 estadales, en la isla de San Pedro: linda Saliente, Ignacio Hita; Mediodía, Candelo Ayuso; Poniente, el río, y Norte, Julián Miera.....	513 33
1.463	D. Nicasio García Mochales, una tierra de tres fanegas y seis celemines, en la Solana: linda Saliente, Mochales; Mediodía, Ciraco Velasco; Poniente, Juan Sánchez, y Norte, Juan Ruiz.....	746 66	1.697	Doña Matilde Castellanos Mingo, mitad de una arboleda de 300 estadales, en la isla de San Pedro: linda Saliente, Mediodía y Norte, Severa Huertas, y Poniente, Jesús Hernández.....	560
1.465	D. Ramón García Oliva, una tierra de ocho fanegas, en la Vega Llagas: linda Saliente, Manuel Monge; Mediodía y Norte, Francisco Masen, y Norte, Lucio Fernández.....	1.706 67	1.705	D. Melchor Cruz Hita, dos hoyos de cantera, de 3.300 estadales, en Navarredonda: linda Saliente y Norte, Domingo Ruiz; Mediodía, Marcos Fernández, y Poniente, Juan González.....	3.266 66
1.466	D. Juan Bautista García, una tierra de cinco fanegas y nueve celemines, en la Repisa: linda Saliente, el arroyo; Mediodía, Juan José Fernández; Poniente, Manuel Recas, y Norte, Polonio Benavente.....	800	1.718	D. Valentin Herranz, una arboleda de 500 estadales, en el Parral: linda Saliente, Rafael Mirtones; Mediodía, Poniente y Norte, Juan García.....	693 32
1.471	D. Cecilio Gil Fernández, una tierra de cuatro fanegas y seis celemines, en los Cerrillos de la Palmera: linda Saliente, Juan Escalona; Mediodía, Casimiro Sánchez; Poniente, Sebastián Ruiz, y Norte, Ramón García.....	306 66	1.743	D. Antonio María Ron, una viña de 2.114 cepas, en el Socorro: linda Saliente, Francisco Sánchez; Mediodía, camino; Poniente y Norte, Alejandro Telamijana.....	1.840
1.477	D. José J vera, una tierra de dos fanegas, en la Carrera: linda Saliente, Jesús Velasco; Mediodía, cerros, Poniente, Nicasio García, y Norte, Francisco Sánchez.....	426 66	1.763	D. Julián García Lozano, una tierra de 18 fanegas, en la cañada de Valdemolino: linda Saliente, cañada; Mediodía, Tomás Carrasco; Poniente, el interesado, y Norte, Tomás Martín.....	2.520
1.486	D. Modesto Laguna Fernández, una tierra de nueve fanegas, en la Vega: linda Saliente, Leoncio Fernández; Mediodía, camino; Poniente, Sebastián Sánchez, y Norte, Saturio Morato.....	693 33	1.769	D. Pedro López Matamoros, una viña de 9.447 cepas en V.: linda Saliente y Norte, Ramón Tolosa; Mediodía, camino, y Poniente, Salustiano López.....	4.853 33
1.509	D. Mariano Pasamonte, una tierra de 900 estadales, en Valtasaray, linda Saliente, Santiago Alonso; Mediodía, Casimiro Sánchez; Poniente, Lope Fernández, y Norte, María Fernández.....	480	1.770	D. Salustiano López Matamoros, una viña de 9.470 cepas, en V.: linda Saliente y Norte, Pedro López; Mediodía, carrera, y Poniente, Ramón Tolosa.....	4.866 66
1.513	Doña Florencia Ruiz, una tierra de una fanega en Valsalido: linda Saliente, cerros; Mediodía, José Sánchez; Poniente, Albardales, y Norte, la interesada.....	213 33	1.411	D. Joaquín Pinilla Miera, una tierra de 900 estadales, en el Llano del Encinar: linda Atocharas por los cuatro vientos.....	160
1.515	D. Joaquín Ruiz, una tierra de una y media fanegas, en el tronzón núm. 13: linda Saliente, tronzón núm. 14; Mediodía, carretera; Poniente, Rueso Torres, y Norte, Marcelino Pacheco.....	760	1.449	D. Jenaro Fernández Valderas, una tierra de una fanega y seis celemines, en Valdehondo: linda Saliente, Poniente y Norte, cerros; Mediodía, camino de San Miguel.....	320
1.516	D. José Ruiz, Rubio, una tierra de tres fanegas, en la Tomilla: linda Saliente, Prudencio Fernández; Mediodía, Benito Velasco; Poniente y Norte Atocharas.....	610	1.469	D. Julián García Santos, una tierra de una fanega en los Paredones: linda Saliente, Facundo Laguna; Mediodía, Facundo Sánchez; Poniente, Atocharas, y Norte, Evarista Blas.....	320
1.518	D. Juan Pablo Ruiz, una tierra de dos fanegas, en Valdeguerra: linda Saliente, Francisco Martín; Mediodía y Norte, José Laguna; Poniente, camino.....	426 66	1.502	Doña Antonia Muñoz Cabezas, una tierra de una fanega en V.: linda Saliente, Juan Escalona; Mediodía, cerros; Poniente, José Rodríguez, y Norte, Ramón García.....	113 33
1.525	D. Vicente Ruiz, una tierra de cinco fanegas, en Valtasaray: linda Saliente, José Laguna; Mediodía, cerros; Poniente, Anselmo Aguelo, y Norte, camino.....	1.066 66	1.505	D. Faustino Ojoso, una tierra de dos fanegas, en el Mojón del Retamar: linda Saliente, Paula Fernández; Mediodía, Juan Escalona; Poniente, Mariano Ruiz, y Norte, Clemente Sánchez.....	426 66
1.527	D. Casimiro Sánchez, una tierra de dos fanegas y seis celemines, en el camino de la Fuente: linda Saliente, Mediodía y Norte, camino; Poniente, Gabriel Laguna.....	533 32	1.512	D. Francisco Ruiz Carballo, una tierra de dos fanegas en la Dehesa: linda Saliente, cerros; Mediodía, Poniente y Norte, Casto García.....	280
1.530	D. Fermín Sánchez, una tierra de una fanega y tres celemines, en la Dehesa: linda Saliente, Jesús Sánchez; Mediodía, cerros; Poniente, Casimiro Sánchez, y Norte, camino.....	266 66	1.538	Doña María Ignacia de Antonio, una tierra de tres fanegas, tres celemines en Pagonuevo: linda Saliente, Manuel Recas; Mediodía, camino; Poniente, sendero, y Norte, Dámaso Asensio.....	266 66
1.535	Doña Juliana Sánchez, una tierra de dos fanegas, en Valdehondo: linda Saliente, José Sánchez; Mediodía, camino; Poniente y Norte, cerros.....	426 66	1.585	D. Pedro Catalán Cuesta, una viña de 260 cepas en 400 estadales en Mingorrubio: linda Saliente, Gonzalo Barrio; Mediodía, camino; Poniente y Norte, Angel Camarinas.....	306 66
1.565	D. Telesforo Armeadáriz, una viña de 400 estadales y 300 cepas, en Mingorrubio: linda Saliente, el sendero; Mediodía, Poniente y Norte, cerros.....	306 66	1.586	D. Juan Clemente González, una tierra de tres fanegas, siete celemines en la Carrascosilla: linda S. y N., Mariano Fernández; M., Raimundo Fernández, y P., Gabriel Laguna.....	286 68
			1.589	Doña Dolores Díaz Nieto, una tierra de 590 estadales en Pagonuevo: linda Saliente y Mediodía, Francisco Robles; Poniente y Norte, Francisco Jove.....	320
			1.606	D. Epifanio García, una viña de 300 cepas en la Cuesta de Carrascosilla: linda Saliente, Marcelino Catalán; Mediodía, Teresiano López; Poniente, camino, y Norte, cerros.....	320
			1.629	D. Juan López Cusas, una tierra de 440 estadales en la Carrascosilla: linda Saliente, Manuel Montero; Mediodía, sendero; Poniente, cerros, y Norte, eriales.....	240
			1.631	D. Antonio Martínez Saez, una viña de 600 cepas en Valdaspilas: linda Saliente, Mediodía y Norte, cerros, y Poniente, Francisco Martínez.....	453 32
			1.640	Doña Micaela Navarro Andrese, una tierra de dos fanegas y media en la Carrascosilla: linda Saliente y Mediodía, Francisco Martín; Poniente, cerros, y Norte, Evaristo Fernández.....	266 66

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
1.659	D. Manuel Pérez Llorente, una viña de 400 cepas en la Carrascosilla: linda Saliente, Víctor Romero; Mediodía y Poniente, Facundo López, y Norte, camino.....	453 33
1.675	D. Niceto Ruiz del Olmo, una tierra de 1.964 estadales en el Valle de San Juan: linda Saliente, cerros; Mediodía, Poniente y Norte, el Valle.....	333 33
1.766	Doña Juana Fernández Martínez, una arboleda de 200 estadales en el Carcabón: linda Saliente, Francisco García; Mediodía, el río; Poniente, senda, y Norte, Bernardino Avilés.....	373 33
1.392	D. Eduardo García Macarrón, una viña de 100 cepas en la Juega: linda Saliente y Mediodía, Hermenegildo Fernández; Poniente y Norte, Matias Lucio.....	186 66
1.393	D. Manuel García Figueras, una viña de 300 cepas en Valdelaspilas: linda Saliente y Poniente, cerros; Mediodía, José Peña, y Norte, Isidoro Martínez.....	80
1.398	D. Lino Haro Villa, una parte de casa calle de Lillo, núm. 8: linda toda derecha, Eugenio Gil; izquierda y espalda, Pedro Castellanos.....	200
1.444	Doña Antonia Fernández Maroto, una tierra de una fanega en Valtaray: linda por los cuatro vientos, posesiones de D. Francisco Marin.....	123 33
1.487	D. Miguel Maqueda González, una tierra de una fanega y tres celemines, en las Rachas: linda Saliente, María Fernández; Mediodía y Norte, cerros, y Poniente, José Laguna.....	80
1.488	Doña Rufina Martínez, una tierra de una fanega en la Abuelilla: linda Saliente, Pablo Mesas; Mediodía, cerros; Poniente, sendero.....	160
1.507	D. Santos Olivar Benavente, una tierra de tres fanegas en las Madroñeras: linda Saliente y Poniente, Casimiro Sánchez; Mediodía, Claro Benavente, y Norte, cerros.....	200
1.888	D. Juan Manuel Camorro, una viña de 500 cepas en la Carrascosilla: linda Saliente y Mediodía, Tomasa Díaz; Poniente, Eugenio Hernández, y Norte, cerros.....	226 66
1.392	Doña María García Díaz, una tierra de 240 estadales en Malachisca: linda Saliente y Norte, José Monje; Mediodía, Pedro Castellanos, y Norte, camino.....	133 33
1.605	D. Bernardino García Armendáriz, una tierra de 400 estadales en la Carrascosilla: linda Saliente, Julián Manguello; Mediodía, Blas Camarma; Poniente, Ignacio Gómez, y Norte, eriales.....	66 66
1.617	D. Fernando Ibáñez Miera, una tierra de dos fanegas y dos celemines, en Pagonuevo: linda Saliente y Mediodía, Casta Camacho; Poniente, Clemente González, y Norte, Emiliano Ruiz.....	173 32
1.648	D. Masencio Ortiz de Zárate, una tierra de una fanega, nueve celemines en los Pesares: linda Saliente y Norte, Marcelino Gil; Mediodía y Poniente, Antonio González.....	26 66
1.651	D. Donato Panadero, una viña de 100 cepas en Mingorrubio: linda Saliente, Casto Panadero; Mediodía, Lázaro Ontalva; Poniente, la fuente, y Norte, el sendero.....	120
1.665	D. Eustaquio Rodríguez Calva, una viña de 300 cepas en Velbela: linda Saliente y Mediodía, Felipe Hernández; Poniente, Tomás García, y Norte, Manuel Hita.....	113 32

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 4 de Mayo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Colmenar de Oreja á 14 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Miguel Atienza

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Molsés González Romero, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
20	Doña Manuela Bárcenas, una casa situada en la Colonia, carretera de Madrid: linda por frente, calle de la Sociedad; derecha, Convento de Monjas Clarisas; izquierda, D. Juan Pablo López, y testero, Marqués de Valmediano.....	2.500

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
63	D. Miguel García, herederos, una tierra en el arroyo de las Piedras, de una fanega, cuatro celemines: linda Saliente, herederos de D. Juan Lancha; Mediodía, Manuel Aguado; Norte, Marqués de Salamanca, y Poniente, Condesa de Montejo.....	814
64	D. Miguel García, una tierra en las Dehasas, de cuatro fanegas: linda Saliente y Poniente, Marqués de Salamanca; Norte, Manuel Aguado, Mediodía, camino de Vallecas.....	3.467
94	D. Mariano Dávila, herederos, una tierra de tres fanegas y tres celemines: en prado Carranque: linda Saliente, camino de Venta Quemada; Mediodía y Norte, D. Manuel Galindo; Poniente, prado Carranque.....	933
117	D. Pascual Martín Gimeno, una tierra en Caño Roto, linda á Oeste, Norte y Mediodía, con herederos de Manuel Pando Castañeda, y Poniente, D. Guillermo Caballero, de una fanega.....	3.012
160	Doña María Rigante, una tierra destinada á Tejar: linda Norte, tierras de D. Manuel Pando Castañeda; Poniente, tierras de Don Faustino Barrios; Mediodía, arroyo de Carranque, y Oeste, casa de la interesada.....	2.677
354	D. Eusebio Mula, una tierra en Garcenuchillas, de ocho fanegas, no constan linderos.....	2.350
341	D. Ramón Peñasso, una tierra de una fanega y siete celemines, en la carretera de Extremadura, no constan linderos.....	120
353	D. Toribio Tarrins, una tierra de siete fanegas, no constan sitio ni linderos.....	1.333
355	Sr. Marqués de Trujillo, una tierra de tres fanegas, en Malas tardes, no consta más que un linderos, con tierras de herederos de Manuel Pando Castañeda.....	263

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 3 de Mayo de 1895, á las nueve de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Carabanchel Bajo á 9 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Molsés González.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas
PROGRAMA PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1895 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

Tema primero: ¿Qué política arancelaria conviene más á la actual situación económica de la nación española y al porvenir de su producción agrícola é industrial: la de los tratados de comercio, ó la del arancel autónomo? El sistema de la doble tarifa, ó de las dos columnas, ¿puede proporcionar un elemento convencional suficiente á nuestro régimen mercantil exterior?

Tema segundo: Bases de una buena legislación de seguros, retiros y pensiones para obreros, en los casos de muerte prematura, ancianidad, invalidez, accidentes y cesación del trabajo. Límites de la intervención del Estado en tales auxilios. Ventajas é inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

- 1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra, que será propiedad de la Corporación.
 - 2.ª La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.
 - 3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.
- Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.
- 4.ª Las obras han de presentarse señaladas con un lema y el tema respectivo, y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año 1896. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en plenas de 37 líneas de 22 oceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª Los autores de las Memorias ó obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accessit*.

6.ª Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que correspondía, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.ª A los autores que no llenan las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anonimato.

9.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 9 de Abril de 1895.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujaes, Plaza de la Villa, número 2, principal.

Factorías militares de Aranjuez

Debiendo adquirirse harina de todo pan, cebada y paja, para Subsistencias y aceite, petróleo y carbón, para Utensilios, se convoca á un concurso de vendedores de artículos que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo á las ocho de la mañana para los artículos de Subsistencias, y á las nueve para los de Utensilios; debiendo ser las proposiciones por escrito, reunir los artículos las condiciones reglamentarias y exhibir los vendedores muestras de los que ofrezcan.

Aranjuez 24 de Abril de 1895.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez.